



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Martes 22 de Marzo de 2011 No. 289

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 176	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto número 426, por el que se declara área natural protegida, con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica, el área conocida como "Cerro Meyapac", ubicada en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.	3
Decreto No. 177	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto número 154, por el que se declara área natural protegida, con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica, el área conocida como "Huitepec Los Alcanfores", ubicada en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.	10
Decreto No. 178	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto número 433, por el que se declara área natural protegida, con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica, el área conocida como "Humedales La Libertad", ubicada en el Municipio de La Libertad, Chiapas.	17

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 176

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 176

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 29, fracción XV, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a dictar leyes para la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico del medio ambiente, de las riquezas naturales del estado y el aprovechamiento y explotación racional de esos recursos; así como para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos.

Que la planeación y ejecución de las acciones gubernamentales en materia de ecología, que establecen el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, deben realizarse bajo la premisa básica de que los recursos naturales conforman una reserva estratégica fundamental para la soberanía y el desarrollo integral del país y particularmente de la Entidad.

Como prioridad del Ejecutivo Estatal, se han establecido medidas preventivas que regulan el aprovechamiento racional de los Recursos Naturales, orientadas a realizar acciones de conservación y enriquecimiento de los recursos naturales renovables, los cuales son parte del patrimonio estatal.

Mediante Decreto número 426, publicado en el Periódico Oficial número 396, tomo II, de fecha 15 de noviembre de 2006, se declaró como Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como "Cerro Meyapac" ubicada en el Municipio de Ocozucuatla de Espinosa, Chiapas, atendiendo la riqueza de la biodiversidad con que cuenta dicha área, haciéndose esto como medida preventiva para su postrera conservación.

A efecto de mantener la debida concordancia entre las necesidades de conservación ambiental y la normatividad que las protege, resulta necesario armonizar esta declaratoria ante el constante cambio de las necesidades que día a día van suscitando en materia de protección a las áreas naturales de la Entidad.

Consecuentemente, se aprueba el Decreto que nos ocupa, en términos del artículo 121, de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, con el objeto de fortalecer las atribuciones con que cuenta tanto el Ejecutivo del Estado como la Secretaría del Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural en lo referente a la administración, protección y operación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Meyapac".

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto número 426, por el que se declara área natural protegida, con el carácter de zona sujeta a conservación Ecológica, el área conocida como "Cerro Meyapac", ubicada en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas

Artículo Único.- Se reforman el Artículo Primero; las fracciones II y VI, del Artículo Segundo; los Artículos Tercero y Cuarto; el Artículo Quinto y sus fracciones I, V y VIII; los Artículos Sexto, Séptimo y Octavo; el Artículo Noveno y sus fracciones I, II y VII; los Artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero; los incisos a), d), f) y m), de la fracción I, así como los incisos a) al f) de la fracción II, del Artículo Décimo Cuarto; los Artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo; y se adicionan los incisos g), h) e i), a la fracción II, del Artículo Décimo Cuarto.

Artículo Primero.- Por ser de orden público y del Estado, se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como "Cerro Meyapac", ubicada en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, México, con una superficie aproximada de 1,741-62 hectáreas, (Mil setecientos cuarenta y un hectáreas, sesenta y dos áreas), geográficamente está localizada entre los paralelos 16° 46' 05" de latitud Norte y los meridianos 93° 22' 21" de longitud Oeste, tomando como referencia cartográfica la Proyección Universal Transversa de Mercator, Zona 15 Norte, Proyección WGS 84, de acuerdo con el siguiente cuadro de construcción del polígono general:

No.	X	Y
1	457983.42	1857297.93
2	458571.58	1857041.15
3	459294.88	1857004.55
4	460073.57	1857008.10
5	460503.24	1857356.97
6	460657.48	1857687.48
7	460816.51	1857046.14
8	461129.60	1856687.08
9	460709.23	1856317.07
10	460023.95	1855526.70
11	459938.56	1855215.80
12	460450.88	1854828.28
13	464870.72	1854244.60

